



Municipalidad de Villa Carlos Paz

Boletín Municipal Especial

Publicación 25 de Junio de 2015

Ordenanza 6001
Ordenanza 6002
Ordenanza 6003



**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
11 de junio de 2015**

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
Sanciona con fuerza de Ordenanza**

ARTICULO 1º.- Las personas o instituciones que organicen espectáculos concurrencia masiva en lugares públicos del Municipio de Villa Carlos Paz, **deberán** prever el fácil ingreso y egreso, como así también garantizar la visibilidad para personas discapacitadas.-

ARTICULO 2º.- INCORPORAR a toda ordenanza o Decreto que autorice la realización de espectáculos de las características indicadas precedentemente, el siguiente texto:

"La organización dispondrá el fácil ingreso y egreso al espectáculo, garantizando para los discapacitados la visibilidad del mismo".-

ARTICULO 3º.- Las personas con discapacidades de carácter permanente que requieran para sus desplazamientos la asistencia de un tercero, ingresarán sin realizar el pago de entrada para ésta y su acompañante a los espectáculos públicos, exposiciones, certámenes, muestras, conferencias y cualquier otra actividad cultural, deportiva, social o recreativa, que se realice en lugares de dominio nacional, provincial, municipal o privados en el ámbito del Municipio Villa Carlos Paz.-

ARTICULO 4º.- El cupo máximo por función estará determinado por la capacidad de la Sala según el siguiente detalle:

- Salas con capacidad de hasta 500

espectadores hasta 3 discapacitados por función.-

- Salas con capacidad de más de 500 hasta 5 discapacitados por función.-

ARTICULO 5º.- En los contratos de cesión a títulos gratuitos u onerosos que el Municipio celebre con terceros para la realización de actividades mencionadas precedentemente, deberá incluirse una cláusula que garantice el efectivo cumplimiento de la presente.-

ARTICULO 6º.- ESTABLECER la obligatoriedad de exhibición de la presente ordenanza en todos los espectáculos mencionados en el artículo 1º de la presente.-

ARTICULO 7º.- GIRAR al Departamento Ejecutivo a los fines de su promulgación.-

ORDENANZA N° 6001

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
23 de junio de 2015**

VISTO: La Ordenanza N° 6001 sancionada por el Concejo de Representantes el día 11 de julio de 2015, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma surge como Proyecto del mencionado Cuerpo.-

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo lo dispuesto en la citada Ordenanza.-



Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 6001 sancionada por el Concejo de Representantes el día 11 de junio de 2015 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 417/DE/2015

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
11 de junio de 2015**

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
Sanciona con fuerza de Ordenanza**

ARTICULO 1°.- MODIFICAR el Artículo 1° de la Ordenanza N° 5393 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º: INSTITÚYASE el Premio Anual al "Salón de Artes Plásticas de Villa Carlos Paz" auspiciado por el Concejo de Representantes y organizado por el Departamento de Cultura de la Dirección de Culturo de la Municipalidad de

Villa Carlos Paz, según detalle:

Primer Premio: Adquisición Concejo de Representantes:.....\$ 9.000.- y Certificado.-

Segundo Premio:.....\$ 6.500.- y Certificado.-

Tercer Premio:.....\$ 5.000.- y Certificado.-

ARTICULO 2°.- MODIFICAR el Artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 5393 el que quedará *redactado* de la siguiente manera:

"Artículo 2º: Los gastos que demanden el cumplimiento del presente será atendidos con los fondos de las siguientes Partidas:

Primer Premio Adquisición: 10.01.100.2.21.45 \$9.000.-

Segundo y Tercer Premio: 10.01.100.1.13.36.363 \$11.500.-"

ARTICULO 3°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo a los fines de su promulgación.-

ORDENANZA N° 6002

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
23 de junio de 2015**

VISTO: La Ordenanza N° 6002 sancionada por el Concejo de Representantes el día 11 de julio de 2015, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma surge como Proyecto del



mencionado Cuerpo.-

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo lo dispuesto en la citada Ordenanza.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 6002 sancionada por el Concejo de Representantes el día 11 de junio de 2015 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 418/DE/2015

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
11 de junio de 2015**

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
Sanciona con fuerza de Ordenanza**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo a suscribir convenio con la Asociación Cordobesa de Regularidad y Rally -ACRYR- para la

realización de Tercera fecha del Campeonato Cordobés de Rally Año 2015. el que forma parte integrante de la presente.-

ARTICULO 2°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo a los fines de su promulgación.-

ORDENANZA N° 6003

CONTRATO

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Villa Carlos Paz, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Sr. Esteban Aníbal Avilés, D.N.I. N° 22.413.806, con domicilio en calle Liniers 50 de esta Ciudad, por una parte en adelante la Municipalidad y la Asociación Cordobesa de Regularidad y Rally (ACRYR). representada en este acto por su Presidente el Sr. Juan Oscar Oller, D.N.I. N° 12.746.199, con domicilio en calle Joffre de Loaysa N° 2773 de B° Cerro Chico, Ciudad de Córdoba, por la otra parte en adelante el ACRYR, han resuelto celebrar el presente contrato, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Municipalidad contrata los servicios prestados por ACRYR para la fiscalización, toma de tiempos y clasificación para la realización de la "3ª fecha del Campeonato Cordobés de Rally Año 2015" organizado por la Municipalidad, que se desarrollará en esta Ciudad los días



19, 20 y 21 de junio de 2015.-

SEGUNDA: ACRyR contratará los seguros exigidos por la Federación Regional de Automovilismo de la Provincia de Córdoba, cuyas pólizas serán exhibidas a la Municipalidad, en el acto de firma del presente.-

CUARTA: El monto total del presente contrato asciende a la suma total y única de Pesos Cuarenta Mil (\$ 40.000) más IVA, por el total de la tarea a realizar en la competencia descrita en la cláusula primera, la que será atendida con los fondos del programa 30.02.100.1.13.39.393, del Presupuesto de gastos en vigencia.-

QUINTA: La Municipalidad brindará los siguientes servicios y provisiones a ACRyR:

a) Un pargue de asistencia provisto de bajadas de electricidad y agua corriente y un pargue cerrado con buena iluminación, los que se encontrarán en funcionamiento desde el día jueves anterior al inicio de la competencia, ambos ubicados en el predio de calle Av. Illia entre las calles Gobernador Álvarez y Gobernador Ortiz y Herrera b) Una rampa de largada ubicada en la explanada de la Municipalidad y el Playón municipal.-

SEXTA: ACRyR mencionará en la promoción del Rally y efectuará la

publicidad de la Ciudad de Villa Carlos Paz que la Municipalidad le indique en toda información que brinde sobre la carrera, ya sea en conferencia de prensa, comunicados, afiches, folletos, Internet, etc.-

SEPTIMA: ACRyR tendrá a su cargo el pago de todos los impuestos, tasas y contribuciones y/o gravámenes en general, presentes y futuros, ya sean nacionales, provinciales o municipales que graven su actividad y/o equipos o a la actividad que desarrolle por la prestación de los servicios mencionados en la cláusula primera.-

OCTAVA: ACRyR será única y exclusiva responsable de todos los daños y perjuicios ocasionados a terceros, personas y/o cosas con motivo del cumplimiento del contrato y en el supuesto hipotético que la Municipalidad tuviere que efectuar algún tipo de desembolsos por perjuicios a terceros ACRyR deberá resarcir a la Municipalidad por tales gastos.-

NOVENA: ACRyR se hará cargo, para sí y para el personal al que afecte a la ejecución de los servicios contratados, del pago de los seguros por accidentes laborales, aportes y toda otra carga social obligatoria que surja de la legislación vigente. Asimismo se responsabiliza exclusivamente por toda cuestión derivada del presente; contrato o empleo entre el Contratista y sus dependientes, liberando de toda responsabilidad a la Municipalidad.-



DECIMA: Queda expresamente prohibido a ACRyR transferir o ceder en todo o en parte, sea a título gratuito u oneroso los derechos emergentes de este contrato ni su facturación.-

DECIMA PRIMERA: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin mediar explicación o causa, comunicando al ACRyR la decisión con cinco (5) días corridos de anticipación, sin que esto genere derecho a solicitar indemnización alguna.-

DECIMA SEGUNDA: A todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente contrato, las partes se someten si correspondiere el fuero contencioso administrativo a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba, si correspondiera el fuero civil y comercial se someten a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Villa Carlos Paz, renunciando al Fuero Federal y todo otro de excepción, constituyendo domicilio legal a sus efectos, en los indicados ut-supra.-

PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN y en prueba de conformidad, se suscribe el presente, en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba a los _____.-

VISTO: La **Ordenanza N° 6003** sancionada por el Concejo de Representantes el día 11 de junio de 2015, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: **Que** la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 6003 sancionada por el Concejo de Representantes el día 11 de junio de 2015 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 408 / DE / 2015

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
17 de junio de 2015**



INDICE

**Ordenanza N°
6001.....pagina 2**

**Ordenanza N°
6002.....pagina 3**

**Ordenanza N°
6003.....pagina 4**

